



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 726/2014.-

V I S T O:

El Artículo 87°, 137°, 138° de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme obra en la documentación de este Honorable Concejo Deliberante por Nota el DEM informa que al 31/12/2013 el plantel del personal de la Municipalidad se encuentra conformado por personal permanente y no permanente.-

Que el personal no permanente está integrado por el personal contratado.-

Que en este contexto, la Carta Orgánica establece en el Art. 137° y 138° en forma expresa las limitaciones impuestas en lo relativo a la contratación de personal en el carácter de no permanente.-

Que la dotación del personal municipal en su composición debe ser de planta permanente, entendiéndose al agente que designado en un cargo vacante previsto en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, se incorpora al presupuesto de determinada área, gozando del derecho a la estabilidad.-

Que la Carta Orgánica en su Art. 138° dispone expresamente que *“El gobierno municipal podrá tener como máximo el cinco (5%) por ciento del total del personal municipal bajo la modalidad de personal no permanente o contratado”*.-

Que ello se ve complementado con lo establecido en el Art. 139° de la cita normativa en cuanto dispone que se podrá apartar de lo establecido en los artículos 137° y 138° de la Carta Orgánica por Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante debiéndose contemplar en la Ordenanza el plazo máximo de excepción, imponiéndose además que al vencimiento caducará de pleno derecho los puestos de trabajo ampliado, estableciendo reglas precisas y expresas que regulan la dotación de personal de la Municipalidad.-

Que efectuada la consulta por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante se ha informado que no se ha dictado ninguna ordenanza de excepción en cuanto a la modificación del número máximo de trabajadores que puedan componer como contratados la planta de empleados de la municipalidad de Gdor. Ing. Valentín Virasoro.-

Que viene siendo una práctica de muy vieja data en cuanto se lleva adelante la incorporación de personal municipal bajo la modalidad de contratados, generando en el personal que se encuentra bajo dicha modalidad un estado de incertidumbre laboral, lo que se ve acentuado cada vez que se aproximan las fechas para la realización de las elecciones Provinciales o Nacionales para cargos electivos sea en el orden municipales, provinciales o nacionales, conllevando a múltiples especulaciones políticas sobre la conveniencia de la incorporación de nuevos agentes o en su caso la rescisión o no renovación de los contratos.-

Que esta ordenanza brindará estabilidad y seguridad laboral a todos los agentes que conforman el plantel del municipio, por cuanto es intolerable que los agentes del municipio se vean compelidos a aceptar contratos sucesivos para mantener su fuente de trabajo, ya que la decisión de aceptación de sucesivos contratos por parte del empleado se encuentra compelido a su aceptación para poder mantener su fuente de trabajo.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Que es necesario establecer una fecha de corte para poder encuadrar la situación irregular que nos encontramos en la actualidad y dar cumplimiento con lo expresamente establecido en los Artículos 137°, 138° y concordantes de la Carta Orgánica.-

Que es innegable que si un agente se ha desempeñado por más de dos años en forma ininterrumpida como empleado municipal, ya sea que lo hubiera efectuado con contratos sucesivos debidamente suscriptos o sin contrato firmado, se infiere que las tareas que efectúa el agente carece de la transitoriedad que podría justificar una relación laboral de excepción.-

Que por ello se deberá pasar a planta permanente como empleado de la Municipalidad de Gdor. V. Virasoro a todos los trabajadores contratados que tengan 2 o más años de antigüedad forma ininterrumpida como empleado municipal al 31 de Diciembre de 2013, aún cuando hubiera prestado sus servicios en dependencias y/u organismos o entes privados o públicos provinciales o nacionales.-

Que el beneficio debe alcanzar a todos los trabajadores que a la fecha de corte gozaban de los requisitos para disponer su pase a planta permanente, lo que se procura con la presente ordenanza, es impedir que sobre el personal municipal se adopten decisiones netamente políticas que afecten su estabilidad laboral, ya sea durante el trámite parlamentario de la presente Ordenanza, por cuanto como es de conocimiento público durante el año 2014 se ha rescindido el contrato de empleados municipales que se encontraban en las condiciones de gozar de los beneficios de estabilidad laboral.-

Que una cuestión de equidad impone que se lleve adelante la reincorporación del personal municipal al que se le hubiera rescindido el contrato y/o renovase el mismo y al 31 de diciembre del 2013 tuviera una antigüedad de como mínimo dos años en forma ininterrumpida como empleado municipal, que la aludida reincorporación quedará sujeta a la aceptación por parte del empleado que es beneficiado, por lo que se le deberá notificar que podrá optar por reincorporarse como empleado de planta permanente del municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro con la misma categoría y tarea, estableciéndose además que no goza de ningún beneficio laboral y/o social durante el período que estuvo trabajando, es decir desde la rescisión contractual y/o no renovación del contrato hasta su reincorporación.-

Que se debe considerar especialmente que en el tema del personal municipal la Carta Orgánica legisla en forma expresa en el Capítulo V desde el artículo 133° al 149°, disponiéndose en el artículo 134° que el ingreso a la administración pública municipal está sujeta a determinados principios como ser: estabilidad, respeto a la dignidad y capacidad de trabajo, el ingreso laboral con criterio igualitario, los ascensos y el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional establece la estabilidad del empleo público y en el art. 16 dispone como exigencia la idoneidad como condición necesaria de admisibilidad en el empleo.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA:

Artículo 1°:

Pase a Planta Permanente a todo agente que se desempeñe como empleado de la Municipalidad de Gdor. Virasoro Corrientes que al 31 de Diciembre del 2013 que tuviere dos o más años de antigüedad ininterrumpida, reconociéndose la totalidad de la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

antigüedad laboral y el pase a planta permanente se efectúa en la misma categoría y función que se hallaba desempeñando.-

Artículo 2°:

Se encuentran comprendido en el artículo anterior a todos los agentes que prestaren sus servicios en organismos o dependencias de la Municipalidad y/o de organismos descentralizados o dependientes del Estado Provincial y/ Nacional, con excepción de los que ocupasen funciones como Directores o Secretarios.-

Artículo 3°:

El beneficio dispuesto en el artículo primero abarca a todos los trabajadores municipales que al 31 de Diciembre del 2013 se encontrare en dicha condición y en su caso si se le hubiere rescindido el contrato y/o no se les hubiere renovado, se les otorgará un plazo perentorio de cinco días hábiles para que puedan optar por la reincorporación como empleados de planta permanente en la misma categoría y función que desempeñaba, debiéndose disponer su notificación por parte del DEM.-

Artículo 4°:

Si el personal que se encontrare comprendido en el artículo 3° acepte su incorporación, no podrá reclamar remuneración del período que no hubiere estado trabajando, ni derecho social alguno, únicamente mantendrá la antigüedad laboral.-

Artículo 5°:

Para la incorporación de nuevos empleados municipales a planta permanente que no se encontraren comprendido en los supuestos contemplados en los artículos 1), 2) y 3) de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá primeramente comunicar al HCD la vacante de o los cargos a cubrir y efectuar una amplia difusión por medios radiales, escrito y televisivo de la zona publicitando la convocatoria para cubrir los cargos para permitir la presentación a la selección a todos los interesados, bajo sanción de nulidad de la incorporación en caso de incumplimiento.-

Artículo 6°:

Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de Mayo de 2014.-

Claudia Marcela Ramírez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente